

Álvaro Obregón, CDMX, a 21 de febrero de 2025.
Oficio: AAO/DGAF/DRMAySG/CAAA/057BIS2/2025.
Asunto: Envío de contrato.

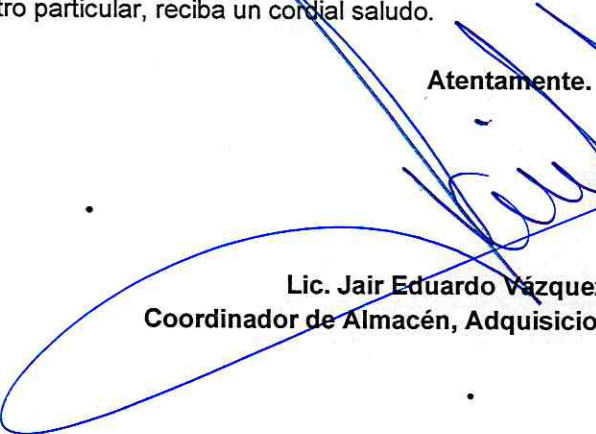
Maritza Ordaz Sánchez.
Directora General de Desarrollo Social.
Presente.

Remito a usted un tanto en medio electrónico del contrato debidamente formalizado, que a continuación se enlista, para los trámites administrativos que correspondan:

CONTRATO	CONCEPTO	PROVEEDOR
CAPS/25-02/002	SERVICIO ESPECIALIZADO EN RETIRAR RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (RPBI)	COMERCIALIZADORA RIALTEX, S.A. DE C.V.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.


Lic. Jair Eduardo Vázquez Montaña.
Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos.



C.c.e.p. **Elias Rafful Vadillo.** - Director General de Administración y Finanzas, elias.rafful@aao.cdmx.gob.mx
Lic. Ivan Antonio Mujica Olvera. - Director de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios Generales, ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx
Lic. Elizabeth Andrea Medellín López. - Jefa de Unidad Departamental de Contratos, elizabeth.medellin@aao.cdmx.gob.mx

F-0789

EAML/nlra

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/25-02/002

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO ESPECIALIZADO EN RETIRAR RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (RPBI)** NÚMERO **CAPS/25-02/002**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN **ÁLVARO OBREGÓN** DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ELIAS RAFFUL VADILLO**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"LA ALCALDÍA"**, ASISTIDO POR **MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUINTE, Y POR LA OTRA PARTE **COMERCIALIZADORA RIALTEX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **RICARDO ANTONIO VEGA ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE SU TITULAR JAVIER JOAQUÍN LÓPEZ CASARÍN, FUE ELECTO POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE FECHA **06 DE JUNIO DEL 2024**, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2024, ANTE LA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17, 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 128 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ALCALDE TIENE LA FACULTAD PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES ASIGNADAS.

I.4. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 71 DE LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/25-02/002

I.5. QUE **ELIAS RAFFUL VADILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 74 Y 75 FRACCIONES XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ORDINAL PRIMERO FRACCIÓN II DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE EXPRESAMENTE SE INDICAN PARA LA OPERACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1487 BIS, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

I.6.- QUE **MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA **01 DE OCTUBRE DE 2024**, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.7. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUÓ POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN A TRAVÉS DEL **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, MEDIANTE EL CASO NÚMERO 001-02-2025**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO ESPECIALIZADO EN RETIRAR RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (RPBI) EN CENTROS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y PERIFÉRICOS Y EN CENTROS DE ATENCIÓN A LA SALUD ANIMAL Y VETERINARIO**, FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL **ARTÍCULO 54, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, Y CON BASE EN LAS REQUISICIONES PARA LA COMPRA DE BIENES O CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NÚMEROS **01-003 Y 01-005**, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA SALUD**.

I.8. QUE EN TÉRMINOS DE ARTÍCULO 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL MISMO, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3581 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS** DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

I.9. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **AV. FRAY SERVANDO**

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/25-02/002

TERESA DE MIER NO. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

I.10 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

I.11 QUE SE PROCEDE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN LA MATERIA.

II. "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,330, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2022 REGISTRADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA NOTARIA NÚMERO 160 DE ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2022052151, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2022, SOCIEDAD QUE TIENE POR OBJETO COMPRAR, VENDER, EXPLOTAR, FABRICAR, ELABORAR, PRODUCIR, ARMAR, MANUFACTURAR, ALMACENAR, EMPACAR, EMBOTELLAR, ETIQUETAR, PROMOVER, DAR O RECIBIR EN CONSIGNACIÓN MERCANTIL, TRANSPORTAR, DISTRIBUIR, EXPORTAR, IMPORTAR, EJECUTAR Y EN GENERAL COMERCIALIZAR, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, MEDIANTE CUALQUIER TIPO DE CANAL DE DISTRIBUCIÓN, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, ASÍ COMO, POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, DESECHOS METÁLICOS, PAPEL Y CARTÓN, VIDRIO, PLÁSTICO Y OTROS MATERIALES DE DESECHO; EN GENERAL CUALQUIER PRODUCTO O MERCANCÍA QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL COMERCIO.

II.2. QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FOLIO CNB1AZ7-B2X6LPM.

II.3. QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,330, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2022 REGISTRADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA NOTARIA NÚMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICÁNDOSE EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, NÚMERO IDMEX2086166197, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ES CRI220623KF3.

II.5. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/25-02/002

COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINEIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA, QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6. ASIMISMO, QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.7. QUE “EL PROVEEDOR” CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

II.8. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58, DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO “EL PROVEEDOR” SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **CALLE PRIVADA CIPRESES NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, SAN MIGUEL DE AMEYALCO, LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 52040 TEL.: 5572855120, CORREO ELECTRÓNICO CONTACTO@RIALTTEX.COM.MX**

II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN **CALLE 5 CARLOS MANCILLA SUPMZ 6MZ 20LT 7, UH VICENTE GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 09200, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.**

III. “DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.

III.2. QUE TIENEN INTERÉS EN CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL BAJO LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL MISMO, POR TANTO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO DE **SERVICIO** NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/25-02/002

III.4. QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN IX, DE LA MISMA LEY.

CONOCIDAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y CONSIGNADOS LOS REQUISITOS LEGALES, **"LAS PARTES"** HAN ACORDADO VOLUNTARIAMENTE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO, SOMETERSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE **"EL PROVEEDOR"** Y **"LA ALCALDÍA"** CELEBREN LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE ESPECIALIZADO EN RETIRAR RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (RPBI)**, CUYA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y EN EL **ANEXO TÉCNICO**.

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA SALUD			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	01-005	(3581) SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$200,000.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	SERVICIO ESPECIALIZADO EN RETIRAR RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (RPBI) CENTROS DE ATENCIÓN A LA SALUD ANIMAL Y VETERINARIO				
	CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD ANIMAL	11	SERVICIO	\$7,836.00	\$86,196.00
	CONSULTORIO VETERINARIO "LA ERA"	11	SERVICIO	\$7,836.00	\$86,196.00

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA SALUD			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	01-003	(3581) SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$1,300,000.00
TIPO	SERV.		

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/25-02/002

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	P.U.	IMPORTE
2	SERVICIO ESPECIALIZADO EN RETIRAR RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (RPBI) CENTROS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y PERIFÉRICOS				
	C.A.S. " TOLTECA"	11	SERVICIO	\$7,277.00	\$80,047.00
	C.A.S. "MOLINOS DE ROSAS"	11	SERVICIO	\$7,277.00	\$80,047.00
	C.I. 1A VICTORIA	11	SERVICIO	\$7,277.00	\$80,047.00
	C.I. OCOTILLOS TETELPAN	11	SERVICIO	\$7,277.00	\$80,047.00
	C.D.C. LA CONCHITA	11	SERVICIO	\$7,277.00	\$80,047.00
	C.D.C. ÁGUILAS TARANGO	11	SERVICIO	\$7,277.00	\$80,047.00
	C.D.C. ESTADO DE HIDALGO	11	SERVICIO	\$7,277.00	\$80,047.00
	C.D.C. JALALPA	11	SERVICIO	\$7,277.00	\$80,047.00
	DEPORTIVO G3	11	SERVICIO	\$7,277.00	\$80,047.00
	C.A.M. COVE	11	SERVICIO	\$7,277.00	\$80,047.00
	C.A.M. LA ERA	11	SERVICIO	\$7,277.00	\$80,047.00
	C.A.M. TOLTECA	11	SERVICIO	\$7,277.00	\$80,047.00
	OLIVAR DEL CONDE	11	SERVICIO	\$7,277.00	\$80,047.00
	PILARES SANTA FE	11	SERVICIO	\$7,277.00	\$80,047.00

****LOS PRECIOS UNITARIOS NO INCLUYEN IVA.**

LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA Y EN EL **ANEXO TÉCNICO.**

EN CASO DE QUE **"LA ALCALDÍA"** LO SOLICITE, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;** SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO DEMÁS CONDICIONES EN LOS SERVICIOS SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/25-02/002

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA. – MONTO

“LA ALCALDÍA” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” POR EL SERVICIO DE ESPECIALIZADO EN RETIRAR RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (RPBI), EL MONTO MÍNIMO DE \$323,275.86 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) MÁS \$51,724.14 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO EL MONTO MÍNIMO TOTAL DE \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$1,293,103.45 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) MÁS \$206,896.55 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. – FORMA DE PAGO

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A “EL PROVEEDOR” DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISADA(S), LAS QUE SE ELABORAN DE MANERA DESGLOSADA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, R.F.C. GDF-971205-4NA, CON DOMICILIO FISCAL EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O 99 POR DEFINIR, MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO, USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL, ENVÍO DE PDF Y XML: FACTURACION@AAO.CDMX.GOB.MX Y FACT.AAO.DGAF@GMAIL.COM DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA.

ASIMISMO, LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE “LA ALCALDÍA” DEBERÁ SER FIRMADA POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA SALUD O A QUIÉN ESTA DESIGNE DE QUE LOS SERVICIOS FUERON RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO DE QUE EL GASTO SE ENCUENTRA DEVENGADO Y COMPROBADO. POSTERIORMENTE, DEBERÁN ENVIARLA MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES DE “LA ALCALDÍA” PARA SU ENVÍO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS SOLICITANDO QUE SE REALICE SU PAGO.

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/25-02/002

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE **“LA ALCALDÍA”** REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”**, PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SOLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. – ENTREGA DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN EL **SERVICIO ESPECIALIZADO EN RETIRAR RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (RPBI)**, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA SALUD DE “LA ALCALDÍA”**, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y EN EL **ANEXO TÉCNICO**.

“EL PROVEEDOR” SE COORDINARÁ EN TODO MOMENTO CON LA **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE “LA ALCALDÍA”**, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE HARÁ DE UNA MANERA PROGRAMADA SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE, ASIMISMO LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN EN LOS HORARIOS Y DÍAS QUE ESTABLEZCA LA SOLICITANTE INCLUYENDO FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVO.

EN CASO DE QUE RESULTE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, NO SE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN Y EN SU CASO DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE **“EL PROVEEDOR”** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE AL **“EL PROVEEDOR”** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, DEBIDO A QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **“LA ALCALDÍA”** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. – PERIODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL SERVICIO SE REALIZARÁ DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO: **DEL DÍA 20 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL: 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “LA ALCALDÍA” PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL CONTRATO.

SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR USO A “LA ALCALDÍA”.

OCTAVA. – RESPONSABILIDAD LABORAL

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA.

NOVENA. – VICIOS OCULTOS O MALA FE

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA. – SUBCONTRATACIÓN

“EL PROVEEDOR” PODRÁ SUBCONTRATAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE SU MONTO NO EXCEDA DEL PORCENTAJE DEL TOTAL DEL CONTRATO QUE SEÑALEN LAS PROPIAS BASES O INVITACIÓN, Y QUE EL PARTICIPANTE LO MANIFIESTE EXPRESAMENTE EN SU PROPUESTA. EN ESTA MANIFESTACIÓN SE INDICARÁN LAS PARTES QUE SERÁN SUJETAS DE SUBCONTRATACIÓN, EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SUBCONTRATADO, EL PORCENTAJE QUE LA SUBCONTRATACIÓN REPRESENTA RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO EL COMPROMISO DE LOS FIRMANTES DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES.

EN TODOS LOS CASOS QUE SE PERMITA LA SUBCONTRATACIÓN, “EL PROVEEDOR” SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PAGO DEL SERVICIO CONTRATADO SE REALIZARÁ AL PROVEEDOR ADJUDICADO. REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 7 DE ABRIL DE 2011. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE SE LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN DE LA SUBCONTRATACIÓN SIN QUE ESTAS COMPROMETAN A “LA ALCALDÍA”.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PROVEEDOR” CONSTITUIRÁ EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO AL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)	
	\$193,965.52
CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.	

DÉCIMA SEGUNDA. - EL PROVEEDOR” CONSTITUIRÁ EN ESTE ACTO PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE COBERTURA AMPLIA VIGENTE, QUE CUBRA DAÑOS A TERCEROS EN CASO DE ACCIDENTES O IMPREVISTOS DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y QUE LOS DAÑOS Y GASTOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE CORRERÁN POR SU CUENTA, CARGO Y RIESGO

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:	
MONTO DE LA GARANTÍA (30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)	
	\$387,931.04
TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.	

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES

ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, EL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE TAL MANERA QUE EL **MONTO MÁXIMO** DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL **MONTO MÁXIMO TOTAL** DEL CONTRATO SIN I.V.A., TRANSCURRIDO EL PLAZO “LA ALCALDÍA”, PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” FACULTA EXPRESAMENTE A “LA ALCALDÍA”, PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA CUARTA. – RECISIÓN DEL CONTRATO

“LAS PARTES” ACEPTAN QUE SI “LA ALCALDÍA” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/25-02/002

DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA"

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y "ANEXO TÉCNICO" DEL PRESENTE CONTRATO.
3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARÍAN LAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIÉN ESTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RECISIÓN DE ESTE, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ESTE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 05 DÍAS NATURALES SIGUIENTES.
7. SI EL MONTO DE LA PENA IGUALA EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A., DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
8. EN GENERAL POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. EN CASO DE QUE UN TRIBUNAL

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/25-02/002

COMPETENTE DECLARA CUALQUIER CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO COMO INVÁLIDA O NULA, SE ENTENDERÁ QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONSERVARÁN SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS, **“LAS PARTES”** LO SUSCRIBEN EN **4 (CUATRO)** TANTOS, EL CUAL CONSTA DE **14 (CATORCE)** PÁGINAS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025**, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”


ELIAS RAFFUL VADILLO.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.


RICARDO ANTONIO VEGA ROMERO
ADMINISTRADOR ÚNICO.

“TESTIGOS”


IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GENERALES.

“ÁREA REQUERENTE”

MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ.
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-02/002 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y COMERCIALIZADORA RIALTEX, S.A. DE C.V., EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025.

MAMV/CMB

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/25-02/002

ANEXO TÉCNICO

EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RPBI SE REQUIERE DE MANERA MENSUAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD ANIMAL Y CONSULTORIO VETERINARIO "LA ERA".
REQ. DE SERV. NÚM. 01-005

NO.	CENTRO / CONSULTORIO	DIRECCIÓN	ENCARGADO/PERSONAL	TELÉFONO
1	CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD ANIMAL	CALLE SUR 118 ESQ. CON CALLE 4, COL. TOLTECA (DENTRO DEL PARQUE DE LA JUVENTUD)	ENCARGADO: MIGUEL ÁNGEL MORALES CHÁVEZ (MATUTINO)	5552766700 EXT. 3520
2	CONSULTORIO VETERINARIO "LA ERA"	ANDADOR 29 DE OCTUBRE S/N ESQUINA NOGAL, COL. LOMAS DE LA ERA	M.V.Z. MARÍA DEL ROCÍO PEÑAFIEL SALINAS (MATUTINO)	5526687416

EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RPBI SE REQUIERE DE MANERA MENSUAL EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA SALUD Y PERIFÉRICOS.
REQ. DE SERV. NÚM. 01-003

NO.	CENTRO / CONSULTORIO	DIRECCIÓN	ENCARGADO/PERSONAL	TELÉFONO
1	C.A.S. "TOLTECA"	CANARIO ESQUINA CALLE 10, COL. TOLTECA.	ENCARGADA: MARINA CASTILLO GARCÍA (MATUTINO)	5552766700 EXT. 3523
2	C.A.S. "MOLINO DE ROSAS"	CALLE ROSA DE BENGALA S/N ESQ. ROSA VULCANO Y ROSA BLANCA, COL. MOLINO DE ROSAS.	C.D. ESTELA GUADALUPE MORENO BETANZO (MATUTINO)	5533619097
3	C.I. 1A VICTORIA	CALLE 5 ENTRE CALLE E Y CALLE F, COL. PRIMERA VICTORIA.	C.D. EDUARDO RAMOS CUEVAS	5513009593
4	C.I. OCOTILLOS TETELPAN	CDA. DEL POZO S/N, COL. OCOTILLOS TETELPAN	ENCARGADA: MARÍA GUADALUPE TÉLLEZ VARGAS (MATUTINO) DR. CARMELO JUÁREZ OLGUÍN (MATUTINO)	5584814848
5	C.D.C. LA CONCHITA	AV. 1RO DE NOVIEMBRE S/N ESQ. INFORME DE GOBIERNO, COL. LA CONCHITA	ENCARGADO: CARLOS MEJÍA HERNÁNDEZ C.D. SILVIA PAZ BERRON RUÍZ (MATUTINO)	5566931196
6	C.D.C. ÁGUILAS TARANGO	CALLE TARANGO S/N ENTRE ANDADOR 5 Y ANDADOR 6, COL. ÁGUILAS TARANGO.	ENCARGADA: LAURA JUDITH TERÁN PONCE (MATUTINO) C.D. NOHEMÍ ZAMORA CORONADO	5582158212
7	C.D.C. ESTADO DE HIDALGO	CANTERA S/N, COL. ESTADO DE HIDALGO.	ENCARGADA: CLAUDIA JOSEFINA ALVARADO TORRES (MATUTINO) C.D. MARICELA PINEDA DE LA ROSA (MATUTINO)	5621078857
8	C.D.C. JALALPA	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N, COL. JALALPA EL	ENCARGADA: PAULA GABRIELA LOYOLA MANJARREZ (MATUTINO) C.D. MARINA DIANA CORDERO	5527736921

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/25-02/002

		GRANDE.	HERNÁNDEZ (MATUTINO)	
9	DEPORTIVO G3	ESCUADRÓN 202 S/N, COL. CRISTO REY.	ENCARGADO: ENF. GUADALUPE CRUZ TERÁN (MATUTINO)	5620841514
10	C.A.M. COVE	PONIENTE 85 Y SUR 124, COL. COVE.	ENCARGADA: CLARA RUBIO ÁVILA (MATUTINO) C.D. MARÍA SOLEDAD DEL RÍO LÓPEZ (MATUTINO)	5574833914
11	C.A.M. LA ERA	AV. 29 DE OCTUBRE S/N ESQ. ANDADOR 29, COL. LOMAS DE LA ERA.	ENCARGADA: MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ DE LA CRUZ (MATUTINO) AUX. ENF. ADRIANA CAMILA SANTANA GONZÁLEZ (MATUTINO)	5630081734
12	C.A.M. TOLTECA	CALLE 10 S/N, COL. TOLTECA (PARQUE DE LA JUVENTUD).	ENCARGADA: MARÍA INOCENTES CORTES SOTELO (MATUTINO) C.D. ROSARIO ROCÍO MOLLINEDO HERNÁNDEZ (MATUTINO)	5554056688
13	OLIVAR DEL CONDE	CALLE 22 ESQ. CALLE 17, COL. OLIVAR DEL CONDE.	ENCARGADA: MAYRA FABIOLA HUERTA ÁLVAREZ (MATUTINO) DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ REYES (MATUTINO)	5534984741
14	PILARES SANTA FE	CORREGIDORA #4, COL. PUEBLO DE SANTA FE.	ENF. YOLANDA MORALES ALVARADO (MATUTINO)	5533222070

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR CON EL NUMERAL 6.4 DE LA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, SOBRE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO.

"6.4 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO

6.4.1 LA RECOLECCIÓN Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS REFERIDOS EN ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA, DEBERÁ REALIZARSE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES Y CUMPLIR LO SIGUIENTE:

- SÓLO PODRÁN RECOLECTARSE LOS RESIDUOS QUE CUMPLAN CON EL ENVASADO, EMBALADO Y ETIQUETADO O ROTULADO COMO SE ESTABLECE EN EL PUNTO 6.2 DE ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA.
- LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS NO DEBEN SER COMPACTADOS DURANTE SU RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE.
- LOS CONTENEDORES REFERIDOS EN EL PUNTO 6.3.2 DEBEN SER DESINFECTADOS Y LAVADOS DESPUÉS DE CADA CICLO DE RECOLECCIÓN.
- LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DEBEN SER DE CAJA CERRADA Y HERMÉTICA, CONTAR CON SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE ESCURRIMIENTOS, Y OPERAR CON SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO PARA MANTENER LOS RESIDUOS A UNA TEMPERATURA MÁXIMA DE 4°C (CUATRO GRADOS CELSIUS).
- ADEMÁS, LOS VEHÍCULOS CON CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL DE 1,000 KG O MÁS DEBEN OPERAR CON SISTEMAS MECANIZADOS DE CARGA Y DESCARGA.
- DURANTE SU TRANSPORTE, LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS SIN TRATAMIENTO NO DEBERÁN MEZCLARSE CON NINGÚN OTRO TIPO DE RESIDUOS MUNICIPALES O DE ORIGEN INDUSTRIAL.

PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS SE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SEMARNAT. DICHO TRANSPORTE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO CON LOS INCISOS A), B), D) Y E) DEL NUMERAL 6.4.1 DE ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA."